



Mayo 2023

POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DE AENA, S.M.E., S.A.

1. OBJETO

El cumplimiento normativo es la función que permite a Aena, S.M.E., S.A. (en adelante, “**Aena**” o la “**Sociedad**” y cualquiera de sus filiales participadas íntegra o mayoritariamente por Aena (en adelante, el “**Grupo Aena**”) detectar y gestionar el riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable a través de políticas o procedimientos adecuados y acordes a su naturaleza y marco jurídico aplicables.

El Consejo de Administración de Aena aprueba esta Política de Cumplimiento Normativo (en adelante, “**Política**”) con el objetivo de reforzar el compromiso de Aena con el buen gobierno corporativo de conformidad con los valores y principios de la Sociedad, y ejercer diligentemente en la organización el debido control que resulta exigible sobre los órganos de administración, directivos y empleados de la Sociedad, para minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan malas prácticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de su actividad.

Sobre esta base, se constituyen los siguientes objetivos específicos:

- Ratificar formalmente el compromiso de Aena de asentar una cultura de cumplimiento normativo que permita el desarrollo de una conducta profesional honesta, íntegra y transparente, así como mostrar una firme condena ante la comisión de cualquier clase de acto ilícito, particularmente en el orden penal, sin que, en ningún caso, su comisión pueda justificarse sobre la base de un beneficio para la organización.
- Identificar los principios de actuación asociados a las principales áreas de cumplimiento que afectan a la organización.
- Establecer los principios, mecanismos y procedimientos en Aena para prevenir, identificar y resolver las situaciones en que tengan lugar prácticas no éticas, antijurídicas, o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

Sin perjuicio de la especial atención que se le debe prestar a los riesgos penales, el cumplimiento normativo abarca la totalidad del espectro de la legislación vigente, y es así, de forma global, como Aena lo enfoca a través de esta Política y sus medidas de desarrollo.

La presente Política se enmarca en el ámbito de las políticas de buen gobierno corporativo de Aena y encuentra su fundamento en el compromiso de la Sociedad con los valores y principios recogidos en el Código de Conducta aplicable, los cuales proyectan a los empleados, directivos y órganos de gobierno de nuestra organización, un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero con cualquier conducta que suponga un acto ilícito o contravenga las políticas, valores y principios de la Sociedad.

Esta Política se configura como el marco general sobre cuyos principios se sustenta el modelo de cumplimiento de la Sociedad y se complementa mediante las diferentes políticas corporativas que atienden determinados aspectos de la misma, como por ejemplo, la Política del Sistema Interno de Información y Protección del informante de



Aena, cuyo objeto es garantizar la protección de los informantes frente a posibles represalias y enunciar los principios generales del Sistema Interno de Información y Protección del Informante.

2. ALCANCE

La presente Política es de aplicación al Consejo de Administración, a los directivos y a todos los empleados del Grupo Aena, sin excepción, cualquiera que sea su cargo, responsabilidad o ubicación geográfica.

Por lo que se refiere a los consejeros, directivos y empleados de las filiales, les será de aplicación en lo que corresponda según su normativa y salvo lo que establezcan sus propias políticas.

En el resto de sociedades en las que Aena participe directa o indirectamente sin tener un control efectivo sobre las mismas, Aena promoverá a través de su participación en sus órganos de gobierno, la adopción de políticas de cumplimiento normativo y el establecimiento de sistemas de supervisión y control de cumplimiento.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Los principios en los que se fundamenta la actuación de Aena, y que todas las personas que la integran han de respetar y velar por su cumplimiento, son:

- Actuar en todo momento al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código de Conducta aplicable, dando cumplimiento a la normativa interna de la Sociedad.
- Impulsar una cultura preventiva basada en el principio de «tolerancia cero» hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, y en la aplicación de los principios éticos de Aena.
- Promover procesos de autocontrol en las actuaciones y tomas de decisiones por parte de los empleados y directivos, de modo que cualquier actuación de un profesional de Aena se asiente sobre la concurrencia de cuatro premisas básicas:
 - i.) que la actuación sea éticamente aceptable;
 - ii.) que sea legalmente válida;
 - iii.) que sea deseable para la Sociedad;
 - iv.) y que el profesional esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
- Promover el conocimiento y respeto de las obligaciones legales, del Código de Conducta y de las normas y procedimientos internos. Asegurar su cumplimiento mediante la adopción de procesos de control de modo proactivo para la prevención y detección de incumplimientos, así como su corrección.

- Difundir entre los Sujetos Obligados, el Sistema de Cumplimiento Normativo General y poner a disposición los principios y normas que contiene.
- Informar y comunicar el conocimiento o sospecha motivada sobre cualquier conducta irregular de conformidad con las Políticas de Cumplimiento a través de las vías que Aena tiene establecidas.
- Garantizar la protección de los informantes frente a posibles represalias, y la gestión y tramitación de las comunicaciones, informaciones, denuncias y consultas recibidas a través del Sistema Interno de Información y Protección del Informante.
- Aplicar de forma justa y proporcional sanciones para penalizar los incumplimientos, de acuerdo con lo establecido el Convenio Colectivo, Reglamentos y Contratos que sean de aplicación, así como con lo establecido en la legislación vigente que le sea de aplicación.
- Procurar que las relaciones con las Administraciones Públicas y sociedades u organismos de derecho público estén presididas por los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad.
- Prestar la asistencia y cooperación que puedan requerir los órganos judiciales, administrativos o cualquier órgano supervisor nacional o internacional, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones legales de Aena e investigar hechos presuntamente delictivos.
- Dotar al Sistema de Cumplimiento Normativo General de recursos financieros, materiales y humanos suficientes para su desarrollo, dentro de un marco adecuado para la definición, supervisión, seguimiento y consecución de los objetivos del Sistema de Cumplimiento Normativo General.
- Llevar a cabo la revisión periódica y mejora continua del Sistema de Cumplimiento Normativo General, a cargo del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento (OSCC), el cual informará al Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría de forma periódica de sus actividades de supervisión y seguimiento, de los cambios estructurales y normativos que hayan podido producirse en este ámbito, así como de las mediciones del desempeño del cumplimiento normativo y de los resultados que sobre su evaluación se hagan.
- Facilitar el ejercicio de las funciones del OSCC como órgano encargado de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo General.

4. BASES DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO GENERAL

Aena, desde su creación y dada su pertenencia al sector público estatal, está plenamente sujeta al principio de legalidad, habiendo implantado todos los controles propios de dicho sector, así como los requeridos por la normativa que le resulta de aplicación por la actividad que desarrolla.

A tal fin, la Sociedad tiene implementado un Sistema de Cumplimiento Normativo General, que integra el modelo de gestión de *Compliance* Penal, para reducir tanto el riesgo de comisión de delitos en el seno la organización como, en general, el riesgo de incumplimiento del conjunto del sistema normativo; que, a su vez, permite a la Sociedad garantizar, frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos, que ésta ejerce el debido control de prevención que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial, sobre sus empleados, directivos y órganos de administración.

A pesar de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en toda organización social o empresarial, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas inter privados, al objeto de dotar de consistencia al Sistema de Cumplimiento Normativo General y alcanzar un nivel de seguridad razonable en la Sociedad, a partir de un mapa de riesgos previamente elaborado, y teniendo en cuenta los controles ya existentes, el Sistema de Cumplimiento Normativo General se estructura alrededor de un conjunto de medidas dirigidas a prevenir, detectar y reaccionar ante la comisión de posibles delitos o incumplimientos normativos.

Sobre esta base, la Sociedad dispone de distintos tipos de medidas:

- De prevención, como son todas aquellas normativas y políticas internas de la Sociedad, de naturaleza tanto general (p.ej. Código de Conducta), como específica (p.ej. Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores), que contribuyan a mitigar el riesgo de que se cometan delitos, prácticas no éticas, o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

En este sentido, todas las direcciones de Aena deben velar por el cumplimiento de las políticas o reglamentos internos de la Sociedad, e identificar áreas de mejora que permitan implantar o corregir los procedimientos que se consideren convenientes para prevenir los riesgos de incumplimientos normativos en la organización.

- De detección o actuación, que determinan la información que se precisa y el modo de actuar frente a situaciones en las que concurren incumplimientos normativos y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta aplicable.

Aena ha implantado un Sistema Interno de Información al objeto de garantizar la protección de los informantes frente a posibles represalias, en el que se integra el Canal de Denuncias, como mecanismo formal de comunicación, consulta o denuncia de irregularidades.

En caso de incumplimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo General, se dispone de un régimen disciplinario, conforme al régimen de faltas y sanciones previstas en el Convenio Colectivo o cualesquiera otras normas que sean de aplicación.

5. CONTROL Y SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración, como máximo órgano de gobierno de Aena, es

responsable de aprobar y ejecutar el Sistema de Cumplimiento Normativo y del resto de políticas que concreten el proceso de formación de la voluntad de Aena en este ámbito.

En este sentido, el Consejo de Administración es el encargado de velar por la correcta aplicación y mantenimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo de Aena, introduciendo las modificaciones y actualizaciones que resulten más adecuadas a las actividades de la Compañía en cada momento.

El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría, define la estructura y la composición del OSCC otorgándole las facultades de autonomía y control necesarias para el ejercicio de sus funciones. Corresponde al OSCC, en particular, la implantación, desarrollo y cumplimiento del Sistema de Cumplimiento Normativo General, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a otros órganos y direcciones de la Sociedad.

En respuesta a la estrategia de Aena consistente en el cumplimiento, revisión y mejora continuada del sistema de cumplimiento y buen gobierno corporativo, la Sociedad cuenta como principal control de revisión, con el OSCC. A estos efectos, el OSCC gozará de las facultades necesarias de iniciativa y control para vigilar el funcionamiento, la eficacia y el cumplimiento de esta Política, velando por la adecuación del Sistema de Cumplimiento Normativo General a las necesidades y circunstancias de la Sociedad en cada momento.

El OSCC reportará a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración, a través de su Presidente o persona designada a tal efecto.

6. SOCIEDADES PARTICIPADAS

Las sociedades pertenecientes al Grupo Aena establecerán Órganos de Cumplimiento encargados de la aplicación de sus políticas de cumplimiento Normativo, con los cuales el OSCC de Aena establecerá los correspondientes procedimientos de coordinación, cuya implantación corresponderá a la Dirección de Cumplimiento.

7. COMUNICACIÓN DE IRREGULARIDADES

Todas las personas que integren Aena tienen la obligación comunicar e informar sobre cualquier conducta irregular de conformidad con las Políticas de Cumplimiento a través de las vías que Aena tiene establecidas.

Igualmente, podrán comunicar cualquier irregularidad en el sentido referido los clientes, proveedores, contratistas, persona o sociedad ajena al Grupo Aena.

8. COMPROMISO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LA ALTA DIRECCIÓN

La presente Política de Cumplimiento Normativo responde al patente compromiso del Consejo de Administración y de la Alta Dirección de Aena en defensa del cumplimiento de la legalidad, en el marco de la necesaria comunicación y difusión de los principios



contenidos en el Sistema de Cumplimiento Normativo General.

9. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Aena definirá la forma en la que recabará de todos los Sujetos Obligados a los que resulta de aplicación la presente Política la aceptación expresa del contenido íntegro de la presente Política.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Política podrá implicar la aplicación de las oportunas medidas disciplinarias, de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario de Aena y en la normativa societaria, en su caso.

10. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La Política de Cumplimiento Normativo fue aprobada por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 30 de junio de 2015, actualizada por última vez en su reunión de 30 de mayo de 2023, estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma.

Las modificaciones que se realicen en la Política de Cumplimiento Normativo serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Auditoría elevada por el Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, por la Secretaría General Corporativa o por la Dirección de Cumplimiento, en todos los casos con informe del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a todos los Sujetos Obligados.